

**Expediente núm.** 18857/2026

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2026**

**Departamento:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (MMSANCHEZS)

**Asunto:** Acuerdo urgente (AU) - Aprobación de bases para la promoción del deporte y convocatoria de ayudas económicas a entidades deportivas.

Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes para aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas a Entidades Deportivas dirigidas a la Promoción del Deporte en Alcalá de Henares (Línea 1) y las ayudas económicas a Entidades Deportivas y deportistas individuales de Alcalá de Henares, por la participación en competiciones oficiales (Línea 2). Edición 2026. Exp. TAO 18857/2026.

### ANTECEDENTES


**Primero.** Se tramita expediente número 18857/2026 relativo a la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares (Línea 1) y a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales no profesionales (Línea 2), edición 2026.

**Segundo.** Consta informe técnico emitido por la funcionaria en funciones de Técnico de Gestión Media de la Concejalía de Deportes, firmado electrónicamente el 29 de mayo de 2026, con CSV 16340665427171065063, en el que se justifica la necesidad y oportunidad de aprobar las bases, al amparo de las competencias municipales en materia de promoción del deporte y de instalaciones deportivas, con cita del artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En dicho informe se señala que las ayudas se orientan a la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares y a la participación de entidades deportivas y deportistas del municipio en competiciones oficiales, integrándose en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de enero de 2023.

**Tercero.** Las bases reguladoras incorporadas al expediente tienen por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada 2025/2026, con las siguientes líneas:

Línea 1. Ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares, con una dotación máxima de 82.000,00 euros.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 6
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Línea 2. Ayudas económicas a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales no profesionales, con una dotación máxima de 30.000,00 euros.

Las bases regulan, entre otros extremos, el objeto y finalidad de las ayudas, dotación económica e imputación presupuestaria, integración en el Plan Estratégico de Subvenciones, publicación, órganos competentes en la tramitación, requisitos de los beneficiarios, forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes, procedimiento, documentación a aportar, compatibilidad con otras ayudas, gastos subvencionables y no subvencionables, criterios de valoración, cálculo de la subvención, justificación, causas de reintegro, obligaciones de los beneficiarios, criterios de graduación por incumplimiento y tratamiento de datos personales.


**Cuarto.** Consta informe jurídico favorable, firmado electrónicamente el 1 de junio de 2026 por la funcionaria en funciones de Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica y por el Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica, con CSV 16340665136054601766, en el que se concluye que las bases reguladoras se ajustan a la legalidad, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tramitarse mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de dicha ley.

**Quinto.** Consta informe favorable de la Intervención General Municipal, emitido el 4 de junio de 2026, con CSV 16340665735311764731, en el que se hace constar que se han subsanado las deficiencias advertidas por la Intervención Municipal en fecha 3 de junio de 2026, que el expediente se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que no existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases.

El informe de Intervención acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria al amparo del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente detalle:

Línea 1: aplicación presupuestaria 24-341-4890002 “Subvención para la Promoción Deportiva de Base”, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 82.000,00 euros, con toma de razón en la contabilidad municipal mediante documento contable RC número 2026/22571.

Línea 2: aplicación presupuestaria 24-341-4890003 “Subvención para la Asistencia a Competiciones Oficiales”, por importe de 30.000,00 euros, con toma de razón en la contabilidad municipal mediante documento contable RC número 2026/22572.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 6
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero. Normativa aplicable y competencia municipal.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de septiembre de 2008; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

La actuación se incardina en el ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, previstas en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en las competencias de los entes locales en materia de promoción general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, conforme al artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.


### Segundo. Régimen jurídico de las subvenciones y procedimiento de concesión.

Conforme al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones debe ajustarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas se configuran como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento ordinario de concesión conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y al artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las bases incorporadas al expediente regulan los elementos esenciales de la convocatoria, los requisitos de los beneficiarios, los criterios objetivos de valoración, la documentación exigible, la comisión de evaluación, el régimen de justificación y las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario.

### Tercero. Adecuación de las bases y de la convocatoria.

De acuerdo con el informe jurídico incorporado al expediente, las bases reguladoras reúnen los requisitos establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 6
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ajustan a la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Asimismo, las ayudas se integran materialmente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de enero de 2023, en cuanto responden a la finalidad de promoción y fomento del deporte de base y de apoyo a la participación en competiciones oficiales no profesionales.

El plazo de presentación de solicitudes previsto en las bases estará comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos, debiendo tramitarse el procedimiento conforme a las reglas de publicidad, instrucción, evaluación, propuesta de resolución y resolución definitiva previstas en las propias bases y en la normativa general de subvenciones.

#### **Cuarto. Régimen presupuestario.**

La aprobación de las bases y de la convocatoria comporta la autorización de un gasto máximo de 112.000,00 euros, distribuido en 82.000,00 euros para la Línea 1 y 30.000,00 euros para la Línea 2. Según el informe favorable de Intervención, existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias indicadas, con documentos contables RC números 2026/22571 y 2026/22572, respectivamente, no existiendo inconveniente económico o presupuestario para la aprobación del expediente.

#### **Quinto. Publicidad y competencia orgánica.**


La convocatoria y sus bases deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la página web municipal y, en su caso, en la web “Alcalá es Deporte”, conforme a lo previsto en las bases. Las publicaciones que se practiquen en el procedimiento producirán los efectos que correspondan conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con el régimen competencial aplicable a los municipios de gran población previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el régimen de organización y delegaciones vigente.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares (Línea 1) y a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares por la participación en

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 6
--	---	--	---------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

competiciones oficiales no profesionales (Línea 2), edición 2026, incorporadas al expediente número 18857/2026 con CSV 16336636213310645635.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con una dotación económica máxima total de 112.000,00 euros, distribuida del siguiente modo:

Línea 1. Ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares, por importe máximo de 82.000,00 euros.

Línea 2. Ayudas económicas a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales no profesionales, por importe máximo de 30.000,00 euros.

**Tercero.** Autorizar el gasto máximo de 112.000,00 euros correspondiente a la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y documentos contables que se indican a continuación:

Línea 1: 82.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-341-4890002 "Subvención para la Promoción Deportiva de Base", a nivel de bolsa de vinculación, documento contable RC número 2026/22571.


Línea 2: 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-341-4890003 "Subvención para la Asistencia a Competiciones Oficiales", documento contable RC número 2026/22572.

**Cuarto.** Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la remisión del extracto correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como su publicación en la página web municipal y, en su caso, en la web "Alcalá es Deporte", conforme a lo previsto en las propias bases.

**Quinto.** Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos, sin perjuicio de lo que resulte de la publicación oficial de la convocatoria.

**Sexto.** Disponer que la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes y que la evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación prevista en las bases, debiendo tramitarse la concesión, justificación y pago de las ayudas conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y a las bases aprobadas.

**Séptimo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, a la Intervención

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 6
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

General Municipal, a la Tesorería Municipal y a los demás servicios municipales que deban intervenir en la tramitación, publicación, gestión, fiscalización y pago de las ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.


Pase el expediente a la Concejalía de Deportes y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**Gustavo Severien Tígeras**  
**Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local**

Documento firmado electrónicamente por  
GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS  
5 de junio de 2026, 14:31:46  
Autenticidad Verificable mediante Código  
Seguro de Verificación  
16340627666430520573 en [https://sede.ayto-  
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:16340627666430520573 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: [comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es](mailto:comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es)

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 6
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

# **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE EN ALCALÁ DE HENARES (LÍNEA 1) Y A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALCALÁ DE HENARES POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES (LÍNEA 2). EDICIÓN 2026 EXPTE TAO 18857/26**

## **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008).

## **1.-OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a entidades deportivas de Alcalá de Henares para el desarrollo de su actividad deportiva (promoción), así como por su participación en competiciones oficiales y también la de deportistas individuales (participación) durante la temporada 2025/2026 (desde el 1 de septiembre del 2025 al 31 de agosto del 2026)

- Línea 1. Ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares.
- Línea 2. Ayudas económicas a entidades deportivas y deportistas individuales de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales no profesionales. Según la categoría del evento, se subvencionará la participación en:
  - o Nivel Autonómico: Campeonatos de Madrid y Fases Finales de Liga Regular.
  - o Nivel Nacional: Fases Previas de Campeonato de España, Campeonatos de España y Fases de ascenso a ligas superiores de categoría nacional.
  - o Nivel Internacional: Clasificatorios para Campeonato de Europa, Campeonato de Europa, Clasificatorios para Mundiales, Mundiales y Juegos Olímpicos.

En ningún caso será objeto de esta subvención la participación en partidos amistosos ni encuentros de liga regular.

Ambas ayudas pretenden impulsar el desarrollo y fomento de actividades deportivas por parte de las entidades deportivas y deportistas individuales, a través de la promoción y de la participación. La actividad física y el deporte, sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población. Por ello, las actividades deportivas se consideran actividades de utilidad pública.

## **2.- DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partidas presupuestarias:

-Línea 1, Ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares, partidas 24-341-4890001 “Subvención al Deporte” y 24-341-4890002 “Subvención para la Promoción Deportiva de Base”, total 82.000 € (OCHENTA Y DOS MIL EUROS).

- Y la Línea 2 Ayudas económicas a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales, la partida presupuestaria 24-341-4890003 “Subvención para la Asistencia Competiciones Oficiales”, total 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

## **3.-INTEGRACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Las ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte en Alcalá de Henares, así como para la participación de entidades deportivas y deportistas en competiciones oficiales, se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de enero de 2023.

## **4.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Estas Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base, así como para la participación en competiciones oficiales tanto de deportistas individuales como entidades deportivas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y registradas en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. Se publicarán también en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el Área de Deportes, apartado Subvenciones o en la web “Alcalá es Deporte”.

## **5.-ORGANOS COMPETENTES EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El Órgano Instructor de estas ayudas es la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación como Órgano colegiado encargado de emitir informe sobre la evaluación final y de decidir sobre los gastos considerados subvencionables y cualesquiera otras incidencias, y que estará compuesto por:

- La concejala delegada de Deportes o persona en quien delegue.
- La TGM de la Concejalía de Deportes.
- Un TGM del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- Un TAG municipal con las funciones de Secretario.

La Comisión de Evaluación estará asistida en todo momento por los Técnicos de Ciudad Deportiva Municipal.

El Órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

## **6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

COMUNES EN AMBAS LINEAS:

1. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No tener deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares ni con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
4. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

ADEMAS de manera específica en las diferentes líneas:

**LINEA 1. AYUDAS ECONOMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE EN ALCALA DE HENARES. EDICIÓN 2026.**

Podrá ser beneficiario de esta subvención cualquier entidad deportiva, agrupación deportiva asociada para la práctica de actividades físico-deportivas o sección de acción deportiva que desarrolle actividades deportivas y tenga domicilio social en la ciudad de Alcalá de Henares, siempre que cumpla también los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, con la directiva actualizada y correctamente registrada.
2. Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente NIF.
3. Cumplir, en la promoción del deporte de base, con la normativa deportiva establecida para tal fin y en lo que a la protección de menores se refiere.

**LINEA 2. AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALCALÁ DE HENARES POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES. EDICIÓN 2026.**

Podrá ser beneficiario de esta subvención cualquier entidad deportiva inscrita en una Federación deportiva reconocida y oficial, así como cualquier deportista individual que no pertenezca a ninguna entidad deportiva de Alcalá de Henares y cuente con licencia federativa en cualquier modalidad deportiva oficial, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. No podrán ser beneficiarias las entidades deportivas que ya reciben subvención por su pertenencia a categoría élite.

Para poder optar a esta subvención como deportista individual, es condición necesaria no pertenecer a ninguna entidad deportiva que solicite estas mismas ayudas por el/la deportista.

2. Las entidades deportivas deberán tener su domicilio social en Alcalá de Henares. En el caso de deportista individual, deberá estar empadronado/a en Alcalá de Henares al menos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026 (ambos inclusive, o bien ser asociado a una entidad deportiva con sede social en Alcalá de Henares, siempre que esta no opte a esta misma subvención.
3. Las entidades deportivas deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. En el caso de deportista individual deberá estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de su modalidad deportiva durante la temporada 2025-2026
4. Tanto las entidades deportivas, como deportistas individuales deberán haber participado en las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico, nacional, europeo o internacional en su respectiva modalidad deportiva durante la temporada 2025-2026, relacionadas en la cláusula primera de estas Bases.
5. Las entidades deportivas deberán cumplir, en la participación en competiciones oficiales, con la normativa deportiva establecida para tal fin y en lo que a la protección de menores se refiere.

## **7.-FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre 2026, ambos incluidos. Los solicitantes deberán dirigir las solicitudes a la Unidad Orgánica de la Concejalía de Deportes, haciendo constar el número de expediente TAO de la subvención que solicita (línea 1, línea 2 o ambas), que aparece en el título de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán con el modelo de solicitud y los anexos incorporados a estas Bases, así como la documentación indicada en el punto 9 de esta convocatoria, a través de los siguientes medios:

- De manera obligatoria, las entidades deportivas y los deportistas individuales que dispongan de certificado digital y así lo deseen, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el ámbito Deportes:

[https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO)

- Los deportistas individuales que no dispongan de certificado digital, o que así lo deseen, deberán presentar sus solicitudes a través del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares o de las oficinas de registro de las Juntas de Distrito.

Los datos de carácter personal que sean aportados para la tramitación y/o justificación de las subvenciones estarán en todo caso protegidos por la legislación vigente y normativa específica de Protección de Datos.

## **8.-PROCEDIMIENTO.**

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario, conforme establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de la subvención se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la cual evaluará las solicitudes presentadas, publicándose en la página web del Ayuntamiento el listado de solicitudes admitidas (no implica concesión de la subvención) y excluidas (motivándolo). Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecido en la convocatoria, el órgano competente publicará en la web del Ayuntamiento, en el área de Deportes, (publicación surtiendo los efectos de notificación, art. 45 1 b de la L39/2015), la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, requiriendo al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2.- La Comisión de Evaluación examinará las solicitudes admitidas de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en las Bases, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web del Ayuntamiento, en el área de Deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos en virtud del art. 45 1b de la L39/2015. Se otorgará un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones desde el mismo día de la publicación de dicha resolución provisional, conforme a lo establecido en los arts. 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el 12.5 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá.

4.- Examinadas las alegaciones por la Comisión de Evaluación, el órgano colegiado emitirá informe motivado que servirá de base para formular la propuesta de resolución definitiva en base a los puntos otorgados, en la que se deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, constando también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5.-La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Órgano Instructor, aprobará la resolución definitiva del procedimiento, con el contenido regulado en los artículos 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 13 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, poniendo de manifiesto los recursos que contra la resolución procedan. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento, área de Deportes, apartado Subvenciones, surtiendo la publicación los efectos de la notificación conforme el art. 45 1 b L39/2015.

El plazo de resolución del procedimiento deberá finalizar antes de que acabe el ejercicio en curso.

## 9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los solicitantes de las ayudas de ambas líneas deberán presentar, **junto con la solicitud y de manera obligatoria**, los siguientes documentos:

1. **Anexo I**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el presidente, secretario, representante legal o responsable de la entidad.  
En caso de deportista individual, correctamente cumplimentado y firmado; si es menor de edad, cumplimentado y firmado por el representante legal o tutor/a y acompañado del libro de familia donde se pueda comprobar la filiación.
2. **Anexo II**, cumplimentando los datos reflejados en la tabla, conforme a lo dispuesto en estas Bases. No se podrá presentar una misma factura para diferentes deportistas. Las facturas tienen que ir a nombre del solicitante de la subvención (si este fuera menor, a nombre del representante legal o tutor/a).
3. Las **facturas originales** de los gastos relacionados en dicho Anexo II, **debidamente cumplimentadas, con todos los datos necesarios**.
4. Los **justificantes de pago** de dichas facturas, donde queden identificados claramente las facturas a las que corresponde dicho pago.
5. Los **certificados** de estar al corriente de pago, a nombre de la entidad deportiva, deportista individual, o en el caso de deportistas menores de edad, el certificado debe ir a nombre del tutor o representante legal, emitidos por:
  - Agencia Estatal de Administración Tributaria, **a efectos de recibir una subvención otorgada por las Administraciones Públicas**.
  - Seguridad Social, a efectos de recibir una subvención.
  - Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
  - Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
6. Acreditación de la **publicación de la subvención obtenida** en la temporada anterior (si se hubiera recibido) en la redes sociales y demás canales habituales de difusión empleados, así como el logotipo del Excmo. Ayuntamiento incluido en las presentes bases.
7. En el caso de haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recursos, notificación de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas (según se recoge en el Anexo I).
8. **Anexo III:**

### Anexo III Línea 1 (Promoción)

Los datos reflejados en la tabla, los cuales servirán de base para otorgar la valoración detallada en el apartado 12 de estas Bases. Para su valoración, será obligatorio presentar, junto con la solicitud, y el Anexo III, los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios valorables, según el siguiente detalle:

- **Para obtener valoración por el criterio “Promoción del Deporte de Base”**, se presentará Certificado de la Federación Deportiva (madrileña y/o española), indicando el número de deportistas federados. Únicamente deportistas, no se deberá incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado.  
En el caso de la Promoción del **Deporte Base escolar**, Certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal indicando el número de deportistas inscritos en el Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

- **Para obtener valoración por el criterio “Promoción del Deporte femenino”** se presentará Certificado de la Federación Deportiva (madrileña y/o española) contemplando las deportistas federadas.  
En el caso de la promoción del **deporte femenino escolar**, Certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva Municipal.
- **Para obtener valoración por el criterio “Promoción al Deporte inclusivo federado”**, se presentará Certificado de la Federación Deportiva (madrileña y/o española), acreditando aquellos deportistas con diversidad funcional que están integrados en el Programa deportivo.
- **Para obtener valoración por el criterio “Antigüedad de la entidad solicitante”**, se presentará la Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con la directiva actualizada y correctamente registrada.
- **Para obtener valoración por el criterio de “Uso de instalaciones y espacios deportivos”**, se presentará factura original y justificante de pago del alquiler de instalaciones y espacios deportivos para la realización de entrenamientos y partidos durante la temporada, no para la realización de actividades paralelas por parte de la entidad deportiva.
- **Para obtener valoración por el criterio “Profesionales contratados con relación laboral o profesional con la entidad”**, se presentará, Titulación del profesional del deporte, cargo ocupado y documento que acredite la relación laboral con la entidad, presentando los RNT y RLC correspondiente o titulación del profesional del deporte y facturas, en caso de autónomos.

#### Anexo III Línea 2 (Participación)

**Resumen** de competiciones en las que se ha participado y los resultados obtenidos. Se deberá acompañar **Certificado** expedido por la Federación deportiva competente en el que haga constar la fecha de cada competición y los resultados obtenidos en ella por los equipos o deportistas de la entidad deportiva o deportistas individuales solicitantes.

9. **Memoria de la actividad** deportiva desarrollada en la temporada 2025-2026, conforme al contenido mínimo que figura en el **Anexo IV**, con una extensión máxima de 20 páginas.
10. **Certificado o declaración responsable en el que se indique el coste total de la actividad**. El coste total de la actividad será igual al total de gastos asumidos por la entidad deportiva o deportista individual para desarrollar su finalidad. En el caso de entidades deportivas, los gastos indicados deberán ser igual a los reflejados en la correspondiente cuenta de resultados y resto de libros contables de la entidad. Junto a dicho certificado o declaración deberá aportarse la propia cuenta de resultados de la entidad o un resumen de los ingresos y gastos de los años 2025 y 2026 firmado por el representante de la entidad deportiva.
11. Además, deberán aportar, **si no se ha aportado en los últimos 5 años o se ha modificado** (conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), o en el caso de que se hubieran producido modificaciones en los mismos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del responsable o representante de la entidad deportiva firmante. En caso de deportista individual, fotocopia DNI del solicitante; si es menor de edad, fotocopia del DNI del representante legal y del deportista representado, así como copia del libro de familia, donde figure la filiación del solicitante con su representante (en caso de que durante el periodo de 5 años el/la deportista pase a ser mayor de edad, se deberá presentar DNI del mismo).
- Certificado expedido por entidad financiera en la que indique tanto el número de cuenta completo (incluido código IBAN) como que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. En caso de deportista individual, debe indicar que la titularidad de la misma corresponde al solicitante. En caso de menores de edad, el certificado bancario será a nombre de su representante legal o tutor.

Las entidades deportivas, también:

- Documento acreditativo en el que figure la responsabilidad o representatividad (acta fundacional, certificado registro de entidades deportivas, acta asamblea general de socios, documento de constitución privado, estatutos, etc.).
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- Certificado del responsable o representante de la entidad en el que haga constar el domicilio social de la misma.
- Estatutos o documento privado de constitución de la entidad deportiva.

#### **Documentación obligatoria a aportar exclusivamente por las entidades deportivas:**

12. **Recibo del seguro de responsabilidad civil (SRC)** Estos deben cubrir la actividad realizada en el periodo subvencionable, temporada 2025-2026, en caso de existir una póliza por cada año natural, se deberán aportar las de ambos años.
13. Anexo VI, Declaración responsable de cumplimiento con la normativa deportiva establecida para tal fin y en lo que a la protección de menores se refiere.

#### **Documentación obligatoria a aportar exclusivamente por los deportistas individuales:**

12. Fotocopia de la **licencia federativa** en vigor durante la temporada deportiva 2025-2026.

### **10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones entregadas por otras Administraciones públicas para el mismo fin u objeto.

En el caso de haber recibido ayuda o subvención, deberá entregar notificación de la resolución del procedimiento de la concesión recibida.

En ningún supuesto el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el coste de la actividad subvencionada. En dicho caso, la subvención otorgada por este Ayuntamiento se reducirá hasta el coste total de la actividad deportiva.

Si hubiese recepción de una subvención por parte de otro Organismo por la actividad de la temporada 2025-2026 con fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de las ayudas recogidas en estas Bases, deberá ser comunicada la misma y su importe a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de su sede electrónica.

## **11.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables los gastos realizados y pagados entre los días 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, en las dos líneas de subvenciones (promoción y participación).

**Se abonará como máximo el 80% de los gastos que se acrediten.**

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los derivados de los siguientes conceptos:

a) Gastos de alojamiento y manutención.

En las subvenciones de participación (línea 2), este concepto incluye las facturas (no recibos ni tickets) de cualquier alojamiento turístico en concepto de alojamiento y/o manutención (hostal, pensión, hotel, apartamento etc.) y los gastos en bares, cafeterías, restaurantes o establecimientos similares por conceptos de manutención (excepto facturas por compra de bebidas alcohólicas) ocasionados durante las fechas de la competición oficial. Será imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial de las relacionadas en la tabla del Anexo II:

En los alojamientos y manutenciones de deportistas individuales, únicamente será gasto subvencionable el alojamiento y manutención del deportista y una persona adicional (entrenador/a o personal técnico), en el caso de que acuda a la competición. En el caso de deportistas menores de edad será gasto subvencionable el alojamiento y la manutención del deportista y entrenador/a, personal técnico o padre/madre/turo/a (únicamente 1 persona), en el caso de que acuda a la competición.

b) Gastos ocasionados por desplazamientos.

En el caso de las subvenciones por participación (Línea 2):

Los gastos por desplazamiento a las competiciones oficiales autonómicas, nacionales, europeas, mundiales y olímpico objeto de la subvención. Este concepto incluirá los gastos de combustible, alquiler de vehículos privados y compraventa de billetes de autobús, avión, tren o barco. Se subvencionarán solo los gastos que correspondan a un máximo de dos días anteriores y posteriores a la competición

oficial, admitiéndose la compra de los billetes realizada con anterioridad y entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026. Será imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial, conforme a la tabla del Anexo II.

En los desplazamientos de deportistas individuales en autobús, avión, tren o similar, únicamente será gasto subvencionable el desplazamiento del deportista y una persona adicional (entrenador/a o personal técnico), en el caso de que acuda a la competición. En el caso de deportistas menores de edad, será gasto subvencionable el desplazamiento del deportista y entrenador/a-personal técnico o padre/madre/tutor/a (únicamente 1 persona), en el caso de que acuda a la competición.

- c) Adquisición de material y equipamiento deportivo, relacionado con la modalidad deportiva practicada, incluido el material audiovisual y de sonido (no inventariable).
- d) Gastos de inscripciones en competiciones y licencias necesarias para la participación en competiciones oficiales.  
En el caso de entidades deportivas, únicamente será subvencionable el gasto de inscripciones y licencias de aquellos deportistas que acreditan resultados por los cuales se opta a la subvención, no de todos los deportistas de la entidad.
- e) Gastos de contratación de profesionales (personal técnico) con relación laboral o profesional (monitores, entrenadores, preparados físicos, fisioterapeutas, enfermeros, médicos, psicólogos deportivos, directores deportivos etc.). Aportando contrato, nóminas, junto con el justificante de pago, la relación nominal de trabajadores declaradas a la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el pago bancario, el recibo liquidación de cotización mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social y con respecto al IRPF deberán presentar los impresos 111 y 190 con sus correspondientes justificantes de abono bancarios.
- f) Gastos médicos y de farmacia (incluyendo el aprovisionamiento del botiquín).
- g) Gastos en pólizas de seguro de responsabilidad civil o accidentes contratados para cubrir las posibles responsabilidades civiles derivadas de la práctica deportiva realizada. En este caso, será necesaria la aportación de la póliza de seguros contratada para la temporada 2025-2026 (en caso de existir una póliza por cada año natural, se deberán aportar las de ambos años).
- h) Alquiler de espacios e instalaciones deportivas derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- i) Organización y celebración de eventos deportivos de la entidad deportiva (medallas, trofeos, logística y otros que la Comisión de Evaluación considere incluidos).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado.

## **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

1. Los gastos de cualquier tipo de suministro (luz, agua, gas o cualquier otro gasto de similar naturaleza).
2. Los gastos en adquisición de bienes considerados inventariables.
3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
4. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
5. Los gastos de procedimientos judiciales.
6. Los gastos de comidas y bebidas (excepto agua).
7. Los gastos relacionados con los voluntarios que participen en los eventos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se emplee en el desarrollo de la actividad.

## **12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

### **LINEA 1 (PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE)**

El porcentaje máximo subvencionable será del 80 % de la cantidad justificada, siempre y cuando no exceda de la cantidad máxima de 5.000 euros. El total de puntos será 500 equiparando cada punto a 10 euros. La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2025, y una licencia para la temporada 2026, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2025, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2026 en las Bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2026-2027, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.

En el caso de entidades deportivas que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2025-2026, sólo se valorarán los deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.

**1. Número de deportistas en activo de la entidad deportiva (hasta 180 puntos). Se valorará mediante la siguiente tabla:**

<b>Nº de deportistas federados y/o escolares</b>	<b>De 1 a 50</b>	<b>De 51 a 100</b>	<b>De 101 a 150</b>	<b>De 151 a 200</b>	<b>De 201 a 250</b>	<b>De 251 a 300</b>	<b>De 301 a 350</b>	<b>De 351 a 450</b>	<b>Más de 450</b>
<b>Puntos</b>	30	40	50	60	80	100	120	150	180

2. Promoción del deporte femenino, inclusivo y deporte de base (hasta 150 puntos). Se valorará conforme a las siguientes tablas:

- a) Promoción del deporte femenino (hasta 50 puntos). Se valorará mediante la siguiente tabla:

Nº de deportistas mujeres escolares y/o federadas	De 1 a 25	De 26 a 50	De 51 a 100	De 101 a 150	Más de 150
<b>Puntos</b>	10	20	30	40	50

- b) Promoción del deporte inclusivo (hasta 50 puntos). Se valorará mediante la siguiente tabla:

Nº de deportistas con diversidad funcional escolares y/o federados	De 1 a 5	De 6 a 15	De 16 a 25	De 26 a 50	Más de 50
<b>Puntos</b>	10	20	30	40	50

- c) Promoción del Deporte de Base (hasta 50 puntos). Se valorará mediante la siguiente tabla:

Nº de deportistas, menores de 16 años escolares y/o federados	De 1 a 50	De 51 a 100	De 101 a 200	De 201 a 300	Más de 300
<b>Puntos</b>	10	20	30	40	50

3. Antigüedad de la entidad deportiva solicitante (hasta 20 puntos). Se valorará mediante la siguiente tabla:

Antigüedad	Menos de 3 años	De 3 a 5 años	De 6 a 10 años	De 11 a 20 años	Más de 20 años
<b>Puntos</b>	4	8	12	16	20

**4. Uso de instalaciones y espacios deportivos (hasta 90 puntos). Se valorará mediante la siguiente tabla:**

<b>Coste anual por uso de instalaciones y espacios deportivos</b>	<b>De 200 a 2.500 €</b>	<b>De 2.500 a 5.000 €</b>	<b>De 5.001 a 10.000 €</b>	<b>De 10.001 a 15.000 €</b>	<b>Más de 15.000 €</b>
<b>Puntos</b>	20	30	50	70	90

**5. Profesionales contratados con relación laboral o profesional con la entidad (hasta 60 puntos).**

Se valorará la contratación de cualquiera de los profesionales del deporte recogidos en la ley 6/2016 (Monitor/a Deportivo, Entrenador/a Deportivo, Preparador/a Físico, Director/a Deportivo y Profesor/a de Educación Física) por un periodo mínimo de 6 meses del periodo evaluable.

<b>Nº de Profesionales con relación laboral/profesional</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3 o 4</b>	<b>5 o 6</b>	<b>Más de 6</b>
<b>Puntos</b>	12	24	36	48	60

## **LINEA 2. (PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES)**

El porcentaje máximo subvencionable será del 80 % de la cantidad justificada, siempre y cuando no exceda de la cantidad máxima de 2.500 euros. El total de puntos será 250 equiparando cada punto a 10 euros. La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

**1. Mejor resultado deportivo de la temporada por cada equipo o deportista (hasta 100 puntos):**

Se valorará en función a la participación y el mejor resultado de cada equipo o deportista de la entidad deportiva, por temporada, siendo acumulativo en caso de haber más de un equipo/deportista que tenga derecho a puntuación. En caso de deportistas individuales, se valorará el mejor resultado de la temporada. Se valorará en función de las siguientes tablas:

### **Categoría Absoluta**

	<b>Autonómico</b>	<b>Nacional</b>	<b>Europeo</b>	<b>Mundial</b>	<b>Olímpico</b>
1º	50 puntos	60 puntos	80 puntos	90 puntos	100 puntos
2º	45 puntos	55 puntos	75 puntos	85 puntos	95 puntos
3º	40 puntos	50 puntos	70 puntos	80 puntos	90 puntos
Participación	35 puntos	45 puntos	65 puntos	75 puntos	85 puntos

### Menores

	<b>Autonómico</b>	<b>Nacional</b>	<b>Europeo</b>	<b>Mundial</b>
1º	40 puntos	50 puntos	70 puntos	90 puntos
2º	35 puntos	45 puntos	65 puntos	85 puntos
3º	30 puntos	40 puntos	60 puntos	80 puntos
Participación	25 puntos	35 puntos	55 puntos	75 puntos

### Adultos no absoluto

	<b>Autonómico</b>	<b>Nacional</b>	<b>Europeo</b>	<b>Mundial</b>
1º	40 puntos	50 puntos	70 puntos	90 puntos
2º	35 puntos	45 puntos	65 puntos	85 puntos
3º	30 puntos	40 puntos	60 puntos	80 puntos
Participación	25 puntos	35 puntos	55 puntos	75 puntos

### 2. Gasto total por desplazamientos (hasta 38 puntos):

<b>Coste total en desplazamientos a competición oficial</b>	<b>De 1 a 50 €</b>	<b>De 50,01 a 100 €</b>	<b>De 100,01 a 250 €</b>	<b>De 250,01 a 500 €</b>	<b>De 500,01 a 1.000 €</b>	<b>De 1.000,01 a 2.000 €</b>	<b>De 2.001 a 3.000 €</b>	<b>Más de 3.000 €</b>
<b>Puntos</b>	4	8	12	16	20	26	32	38

### 3. Gasto total por alojamiento y manutención (hasta 36 puntos):

<b>Coste por cada alojamiento y manutención</b>	<b>De 1 a 100 €</b>	<b>De 100,01 a 200 €</b>	<b>De 200,01 a 500 €</b>	<b>De 500,01 a 1.000 €</b>	<b>De 1.000,01 a 2.000 €</b>	<b>De 2.000,01 a 4.000 €</b>	<b>Más de 4.000 €</b>
<b>Puntos</b>	8	16	20	24	28	32	36

**4. Gasto total de la temporada por licencias y/o inscripciones en competiciones oficiales (hasta 16 puntos):**

<b>Total de gastos en inscripciones y licencias</b>	<b>De 1 a 250 €</b>	<b>De 250,01 a 500 €</b>	<b>De 500,01 a 1.000 €</b>	<b>De 1.000,01 a 2.000 €</b>	<b>De 2.000,01 a 4.000 €</b>	<b>Más de 4.000 €</b>
<b>Puntos</b>	6	8	10	12	14	16

En el caso de entidades deportivas, únicamente será subvencionable el gasto de inscripciones y licencias de aquellos deportistas que acreditan resultados por los cuales se opta a la subvención, no de todos los deportistas de la entidad.

**5. Profesionales contratados con relación laboral o profesional con la entidad (hasta 60 puntos):**

Se valorará la contratación de cualquiera de los profesionales del deporte recogidos en la ley 6/2016 (Monitor/a Deportivo, Entrenador/a Deportivo, Preparador/a Físico, Director/a Deportivo y Profesor/a de Educación Física) por un periodo mínimo de 6 meses del periodo evaluable.

Entidades Deportivas

<b>Nº de Profesionales con relación laboral/profesional</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3 o 4</b>	<b>5 o 6</b>	<b>Más de 6</b>
<b>Puntos</b>	12	24	36	48	60

Individuales

<b>Nº de Profesionales con relación laboral/profesional</b>	<b>1</b>
<b>Puntos</b>	12

Para la evaluación se deberá presentar titulación del profesional del deporte, cargo ocupado y relación laboral con la entidad presentando los RNT y RLC correspondientes, o titulación del profesional del deporte y facturas, en caso de autónomos, así como en IRPF si correspondiera. (conforme se establece en estas Bases).

### **13.-IMPORTE Y CALCULO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el crédito disponible, determinará la cuantía de las ayudas para las entidades deportivas por la promoción del deporte (Línea 1) de base y la cuantía de las ayudas para las entidades deportivas y para los deportistas de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales (Línea 2).

En ambas líneas, una vez determinada la puntuación que corresponde a cada solicitante, el importe de la subvención será el equivalente a 10 euros por cada punto, salvo que la suma del total supere el total del crédito disponible, en cuyo caso se multiplicarán por un coeficiente corrector que ajuste proporcionalmente a la baja, de manera que el importe global final no supere dicho crédito.

### **14.- FORMA Y PAGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación se acompañará en el momento de la solicitud por lo que una vez concedida la misma se entenderá justificada, previa fiscalización por el departamento correspondiente y si es correcta, se procederá al pago.

### **15.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

Procederá el reintegro de las ayudas entregadas más los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario, en todo caso, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y otros órganos competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas como se indica en el Anexo I. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación. Para facilitar la difusión, la entidad beneficiaria podrá utilizar el logotipo del Ayuntamiento que figura en el Anexo V de estas Bases. El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de tal difusión.
- h) Publicitar la ayuda otorgada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la Promoción del Deporte de base a través de su página web, redes sociales y asamblea general de socios, empleando el texto incluido en el Anexo V de estas Bases. La obligación de publicidad de la subvención por parte del beneficiario se establece en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de dicha publicidad.
- i) Será también obligación del beneficiario incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, como entidad colaboradora, en el material de difusión de actividades propias, promoción deportiva y/o eventos deportivos durante el año posterior a recibir las ayudas (artículo 31.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobada por R.D. 887/2003 de 21 de julio). El logotipo del Ayuntamiento será el que figura en el Anexo V de estas Bases. El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de la difusión realizada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y otras actividades que a iniciativa de la Concejalía de Deportes contribuyan a la Promoción Deportiva.
- l) Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008 y otras disposiciones legales de aplicación.

## **17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

El incumplimiento de la obligación de publicitar las ayudas económicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de las redes sociales y demás canales habituales de difusión de las actividades de la entidad deportiva, contemplada en el punto anterior, tendrá como consecuencia la reducción de las ayudas a percibir en un porcentaje del 50%, debiendo la entidad deportiva reintegrar el importe resultante de la aplicación del mismo.

La no incorporación por los beneficiarios del logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cualquier comunicación realizada por la entidad deportiva, por medio de sus canales oficiales (redes sociales, página web o folletos informativos sobre promoción deportiva o actividades propias del beneficiario) podrá suponer la reducción de la ayuda a percibir en un 50 %, debiendo dicho beneficiario reintegrar el importe resultante de la aplicación del mismo.

## **18.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares tratará los datos, en calidad de responsable del tratamiento, para la gestión de solicitudes de subvenciones, valoración o baremación, concurrencia de requisitos, concesión e ingresos, publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, como control y fiscalización de las subvenciones de la Concejalía de Deportes.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada de interés público y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos sólo serán comunicados en aquellos supuestos previstos en la Ley, a órganos judiciales, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas rurales, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Otras Entidades Financieras, otros órganos de la Administración (Local, Autonómica y estatal) y Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

**ANEXO I a)**  
**EXPTE TAO 18857/26**

A rellenar por las ENTIDADES DEPORTIVAS

Solicitud dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ y representante legal de la Entidad  
Deportiva \_\_\_\_\_ con número  
de registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid  
\_\_\_\_\_ y fecha de registro \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_  
y domicilio social en \_\_\_\_\_,  
código postal \_\_\_\_\_ de Alcalá de Henares

**SOLICITA**

Ser beneficiario de las ayudas económicas para la promoción del deporte de base en Alcalá de Henares (línea 1) o por la participación en competiciones oficiales (línea 2), edición 2026. Indicar si solicita la línea 1, la línea 2 o ambas. \_\_\_\_\_ Para ello,

**DECLARA**

1. Que **la entidad que representa no se encuentra** en ninguna de las siguientes situaciones:
  - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
  - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
  - Que la entidad discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en su procedimiento de admisión.
  - Que la entidad promueva o justifique el odio o la violencia contra personas, enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
  - Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
  - Estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
  - No estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente NIF.
2. Que la entidad que representa no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria, o que, en el caso de haberlas recibido, estas ascienden al importe de \_\_\_\_\_ euros

entregadas por el siguiente Órgano competente  
\_\_\_\_\_ mediante resolución  
con fecha \_\_\_\_\_. **Se adjunta notificación de resolución del  
procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.**

3. Que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y, así mismo, está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la AEAT.
4. Que la entidad deportiva que representa cumple con la obligación de llevar una contabilidad que refleje la imagen fiel de la entidad y tiene aprobadas sus últimas cuentas anuales.
5. Que la entidad presta su consentimiento para que, tanto el Órgano Instructor como el Órgano competente para resolver las ayudas, le notifiquen por vía electrónica en la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_
6. En su caso, que la entidad deportiva tiene \_\_\_\_\_ deportistas y/o socios, de los cuales \_\_\_\_\_ están federados en la modalidad deportiva \_\_\_\_\_

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante la Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, firma la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del representante legal

Fdo.:

**ANEXO I b)**  
**EXPTE TAO 18857/26**

A rellenar por el/la DEPORTISTA INDIVIDUAL

Solicitud dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_ código  
postal \_\_\_\_\_ de Alcalá de Henares, y con número de licencia federativa  
\_\_\_\_\_ de la Federación Madrileña / Federación Española de  
\_\_\_\_\_

En caso de menores, en representación legal de \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser beneficiario/a de las ayudas económicas a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares por la participación en competiciones oficiales, edición 2026. Para ello,

**DECLARA**

1. Que no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:
  - Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - Estar incurso/o en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
  - Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
2. Estar empadronada/o en Alcalá de Henares entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (se comprobará de oficio).
  3. Que no he recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria o, que, en el caso de haberlas recibido, estas ascienden al importe de \_\_\_\_\_ euros entregadas por el siguiente Órgano competente \_\_\_\_\_ mediante resolución con fecha \_\_\_\_\_. **Se adjunta notificación de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.**
  4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la AEAT.
  5. Que presto mi consentimiento para que, tanto el Órgano Instructor como el Órgano competente para resolver las ayudas, me notifiquen por vía electrónica en la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_
  6. Que no pertenezco a ninguna entidad deportiva con domicilio en Alcalá de Henares que se presente a estas mismas subvenciones.

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante la Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, firmo la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del/de la deportista solicitante

Fdo.:

**ANEXO II**  
**EXPTE TAO 18857/26**

Es obligatorio rellenar todos los campos de la tabla conforme a lo dispuesto en el punto 11 de estas Bases. En caso contrario, no se valorará dicho gasto.

<b>Categoría de gasto</b>	<b>Número de factura</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>NIF y nombre o razón social del expedidor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Competición oficial a la que se asocia el gasto</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe total</b>
Alojamiento y manutención							
Gastos ocasionados por desplazamientos							
Adquisición de material equipamiento deportivo							
Inscripciones en competiciones y licencias deportivas							

<b>Categoría de gasto</b>	<b>Número de factura</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>NIF y nombre o razón social del expedidor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Competición oficial a la que se asocia el gasto</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe total</b>
Contratación de profesionales con relación laboral o profesional.							
Pólizas de seguro de responsabilidad civil o de accidentes.							
Gastos médicos y de farmacia.							
Alquiler de espacios. Organización y celebración eventos deportivos de la entidad deportiva.							
Otros gastos (quedan excluidos los no subvencionables)							

Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**ANEXO III**  
**EXPTE TAO 18857/26**

A rellenar por ENTIDADES DEPORTIVAS

**LINEA 1 (PROMOCIÓN)**

<b>ENTIDAD:</b>									
Año de fundación de la Entidad (antigüedad)	Nº total de deportistas en activo entidad deportiva	Nº de deportistas federados	Nº de deportistas escolares	Nº de deportistas femeninas	Nº de deportistas con diversidad funcional	Nº de deportistas menores de 16 años	Nº de profesionales contratados laboralmente o con relación profesional	Gastos del alquiler de instalaciones deportivas (Del 01/09/2025 al 31/08/2026)	

Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**ANEXO III**  
**EXPT E TAO 18857/26**

A rellenar por ENTIDADES DEPORTIVAS

**LINEA 2 (PARTICIPACIÓN)** (ilustrada con ejemplos)

<b>Equipo</b>	<b>Nº de jugadores</b>	<b>Categoría</b>	<b>Competición oficial en la que participa. Indique si esta es de carácter local, autonómico, nacional o internacional</b>	<b>Resultado del equipo</b>	<b>Fecha de la competición</b>	<b>Nº Factura/s asociada/s</b>
<i>Ejemplo</i>	12	<i>Alevín A</i>	<i>Fase de ascenso. Local</i>	1º	<i>12 mayo de 2025</i>	<i>099456</i>
<i>Ejemplo</i>	5	<i>Infantil A</i>	<i>Campeonato de Madrid</i>	2º	<i>1 de junio de 2025</i>	<i>88765</i>

Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**ANEXO III**  
**EXPIE TAO 18857/26**

A rellenar por el/la DEPORTISTA INDIVIDUAL

**Tabla resumen de las competiciones en las que se ha participado y los resultados obtenidos (ilustrada con ejemplos)**

Categoría	Competición oficial en la que participa. Indique si esta es de carácter local, autonómico, nacional o internacional	Resultado obtenido	Fecha de la competición	Nº Factura/s asociada/s
Ejemplo	Fase de ascenso. Local	1º	12 mayo de 2025	099456
Ejemplo	Campeonato de Madrid	2º	1 de junio de 2025	88765

Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

## ANEXO IV

### EXPTE TAO 18857/26

#### Memoria deportiva de la temporada 2025 – 2026

(extensión máxima 20 páginas)

Los datos mínimos a incorporar en la Memoria son los siguientes:

**1. Datos generales** de la entidad deportiva o deportista individual.

**1.1.** En el caso de entidades deportivas:

- Denominación
- Objeto
- Domicilio de la entidad deportiva
- Organigrama
- Órganos de gobierno y de representación
- Régimen de elección
- Federación deportiva en la que está inscrito

**1.2.** En el caso de deportista individual:

- Nombre y apellidos
- Número de licencia federativa
- Federación autonómica o nacional a la que pertenece
- Modalidad deportiva en la que participa

**2. Relación de competiciones oficiales** de ámbito autonómico, nacional, europeo, mundial y olímpico en las que ha participado la entidad deportiva o el/la deportista individual para los que se solicita subvención y resultados obtenidos.

Las competiciones oficiales se separarán por categorías (alevín, infantil, junior...) y ámbito (autonómico, nacional, etc.) e informarán de las fechas, horarios y lugar exactos de cada competición. **Es requisito imprescindible** que, en el caso de entidades deportivas, se especifique el nombre y apellidos de cada deportista que participa en cada una de las competiciones oficiales relacionadas.

Los deportistas individuales deben comunicar en esta relación de competiciones si participan a título personal o representando a un club deportivo. En el segundo caso, deberá comunicar los datos generales del club al que representa (denominación, objeto, modalidad deportiva, domicilio y número de registro de asociaciones deportivas madrileñas).

**3.** Lugar, espacio y horarios de **entrenamiento** durante la temporada 2024-2025.

4. Número de **equipos y/o deportistas** de la entidad deportiva, aportando el certificado de la Federación Deportiva correspondiente indicando el número de deportistas federados.
5. **Personal** que presta servicios en la entidad deportiva, incluyendo los siguientes datos:
  - Titulación
  - Tipo de relación (contrato laboral o autónomo), etc.
  - Existencia de programas de voluntariado; derechos y deberes de los voluntarios.
  - Sistemas de retribución, etc.
6. **Relación de resultados competitivos** en las distintas competiciones referenciadas en el punto anterior, resaltando los primeros, segundos y terceros puestos. **Debe adjuntarse documento publicado o Certificado por la Federación deportiva de cada modalidad deportiva en la que consten dichos resultados.**

## ANEXO V

### EXPTE TAO 18857/26

Para el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, según se recoge en las presentes Bases, es obligación del beneficiario publicitar la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la financiación de actividades, programas o actuaciones objeto de la subvención.

Para realizar la citada publicidad se incluirá el texto indicado a continuación, en la página web, redes sociales y/o asambleas generales de socios de la entidad deportiva beneficiaria, durante el año siguiente a la fecha de concesión de la subvención:

“A la entidad deportiva \_\_\_\_\_ se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por la subvención de estas bases. Edición 2025.”

“A el/la deportista \_\_\_\_\_ se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por la participación en competiciones oficiales. Edición 2025.”

Si el/la deportista es menor de edad, el texto será como sigue:

“D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ hace constar que a su representada/o se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por la participación en competiciones oficiales. Edición 2025.”

Así mismo, conforme al artículo 31.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, según de estas Bases, es obligación de los beneficiarios incorporar el siguiente logo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares como entidad colaboradora, en la difusión de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales de las actividades, programas o actuaciones objeto de la subvención:



## ANEXO VI

EXPTE TAO 18857/26

### DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

D....., con DNI....., en calidad de Presidente/a o representante legal del .....con CIF nº.....y domicilio social en .....manifiesta bajo su responsabilidad:

PRIMERO. - Cumplimiento de la normativa deportiva.

Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, del ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, garantizando que todas las personas que desarrollan funciones técnicas, de entrenamiento, enseñanza o dirección deportiva disponen de la titulación oficial o habilitación profesional exigida para el ejercicio de dichas funciones.

SEGUNDO. - Protección de menores.

Que el club deportivo garantiza que todo el personal técnico, monitores, entrenadores, delegados, voluntarios o cualquier persona que mantenga contacto habitual con menores dispone del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

TERCERO. - Cumplimiento normativo general.

Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, y en particular:

Está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Dispone de estatutos en vigor y junta directiva registrada.

Cumple con las obligaciones en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos en las actividades deportivas.

Cumple las obligaciones derivadas de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del Reglamento (Real Decreto 887/2006), respecto a la justificación de fondos públicos.

CUARTO. - Uso responsable de instalaciones municipales.

Que, en caso de utilizar instalaciones deportivas municipales o recibir subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el club se compromete a utilizarlas exclusivamente para fines deportivos y educativos, cumpliendo las normas de uso y los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y protección de la infancia.

QUINTO. - Veracidad y compromiso.

Que los datos y manifestaciones contenidos en esta declaración son ciertos, y que la entidad se compromete a mantener actualizada esta situación, comunicando al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse. Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Henares a realizar las comprobaciones y verificaciones documentales que estime oportunas para confirmar el cumplimiento de lo aquí declarado.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Alcalá de Henares, a.....

Fdo:

Presidente/a o Representante Legal del Club Deportivo  
Sello del Club

**\*\*Aviso\*\*** La falsedad en los datos declarados podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento, revocación de ayudas o cesión de instalaciones, y a las responsabilidades legales previstas en la normativa vigente.

M<sup>a</sup> Belén Vidal Doncel  
T.G.M. Concejalía Deportes

Documento firmado electrónicamente por  
MARIA BELEN VIDAL DONCEL  
29 de mayo de 2026, 13:09:40  
Autenticidad verificable mediante Código  
Seguro de verificación  
16336636213310645635 en  
<https://sede.ayto->